



La Unión,

20 JUN 2013

Vistos:

- 1.- El acuerdo N° 32 de fecha 22 de Enero de 2013, adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal y ratificado mediante el Decreto Exento N° 523 de fecha 23 de Enero de 2013.
- 2.- Comodato de fecha 25 de Abril del 2013 firmado entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y la Junta de Vecinos Tronlico.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO EXENTO N°

004510

APRUEBESE, el comodato entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y la Junta de Vecinos Tronlico por el Centro Comunitario de 70 metros cuadrados, este comodato tiene una duración de 5 años.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAAM/JUQ

Distribución:

Dideco

Secpla

Gabinete

Secretaria Municipal

Dirección de Control

Archivo



MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA



COMODATO DE USO CENTRO COMUNITARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

A

En La Unión, República de Chile, a 25 días del mes de Abril de 2013, comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 69.200.800-6, representada legalmente por su alcaldesa doña **MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 680, La Unión por una parte y por la otra la **JUNTA DE VECINOS TRONLICO** persona jurídica de derecho privado, R.U.T N° 65.002.683-7, representada legalmente por su presidente Doña **MARIA NORMA SOTOMAYOR BECKER**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos [REDACTED] La Unión; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, es propietaria de una Sede Comunitaria ubicada en el sector rural Tronlico, construida el año 2012 con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de una superficie de 70 m2. La cual en su interior cuenta con el siguiente equipamiento básico :

- Un Televisor LED 42" marca Panasonic
- Un soporte para plasma
- Computador Samsung ALL-IN-ONE PC
- Impresora HP DESKJET1000
- Escritorio para computador y silla

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de La Unión, representada legalmente por su alcaldesa doña María Angélica Astudillo Mautz, viene a autorizar mediante el presente convenio a la



TERCERO: El presente convenio tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha de su celebración.

No obstante lo anterior, la I.Municipalidad de La Unión podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, solicitándole a la Junta de Vecinos Tronlico, la entrega inmediata del bien inmueble materia del presente convenio.

CUARTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por voluntad de la I.Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta**, la **JUNTA DE VECINOS TRONLICO** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** o la entidad que a esa fecha la sustituya o la represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas, las que serán de propiedad municipal..

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentran y con el equipamiento descrito en la cláusula primero del presente convenio, el que es conocido de la Junta de Vecinos.

SEXTO: La **JUNTA DE VECINOS TRONLICO** se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, la **JUNTA DE VECINOS TRONLICO** se obliga a:

Uno.- A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz y bienes muebles.-

Dos.- A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente convenio.



Tres.- Mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales.-

Cuatro.- Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título del presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad de la municipalidad.

Cinco.- A no desarrollar actividades de proselitismo político, religioso y sindical.

Seis.- Pagar el consumo mensual de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y gas de la dependencia objeto del presente convenio.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** a poner término al presente convenio en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin que deba indemnizar de ninguna forma la **JUNTA DE VECINOS TRONLICO**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, razón por la que renuncian expresamente a cualquier acción legal que fuere procedente.

OCTAVO: La **JUNTA DE VECINOS TRONLICO** no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**.

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute la **JUNTA DE VECINOS TRONLICO** quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

NOVENO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la **Dirección de Desarrollo Comunitario**.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.



DECIMO PRIMERO: El otorgamiento del presente Convenio fue sancionado por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 22 de Enero de 2013, cuyo Acuerdo N° 32 fue materializado mediante Decreto Exento N° 523 de fecha 23 de Enero de 2013.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la **JUNTA DE VECINOS TRONLICO** y los restantes en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**.

DECIMO TERCERO: Personerías: La personería de doña **María Angélica Astudillo Mautz**, para comparecer en representación de la **I. Municipalidad de La Unión**, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 7874 del 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

La personería de doña María Norma Sotomayor Becker, para comparecer en representación de la **Junta de Vecinos Tronlico**, consta del certificado emitido por la Secretaria Municipal la I. Municipalidad de La Unión, con fecha de 24 de Abril de 2013, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a la Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe:

MARIA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDE



JOVITA URIBE QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MARIA NORMA SOTOMAYOR BECKER
PRESIDENTE